



DIRECTORIO

PARA LA ASAMBLEA GENERAL

I. FIN Y AUTORIDAD DE LA ASAMBLEA GENERAL

1. La Asamblea General, que representa inmediatamente a toda la Congregación, tiene, como autoridad suprema de la misma, los siguientes derechos:
 - 1°. Velar por el patrimonio del Instituto y promover, según el mismo, su adecuada renovación;
 - 2°. Elegir al Superior General, al Vicario General y a los Asistentes Generales;
 - 3°. Dar leyes o Estatutos y Decretos en bien de la Congregación, observando el principio de subsidiariedad. Los Estatutos que no están explícitamente abrogados siguen en vigor. Los Decretos, por el contrario, para seguir en vigor deben ser confirmados explícitamente;
 - 4°. Pedir a la Santa Sede, con dos tercios de los votos, cambios en las Constituciones ya aprobadas por la misma Santa Sede;
 - 5°. Interpretar con autenticidad los Estatutos; la interpretación auténtica de las Constituciones pertenece a la Santa Sede (C. 137).
2. La Asamblea General goza del derecho de hacer Declaraciones con valor doctrinal y carácter exhortativo (E. 86).
3. La Asamblea General, que ha de celebrarse una vez convocada por el Superior General, puede ser:
 - 1°. Ordinaria, para elegir al Superior General, al Vicario General y a los Asistentes Generales, y para tratar los asuntos de la Congregación;
 - 2°. Extraordinaria, cuando la convoca el Superior General, a tenor del derecho propio (C. 138).



II. MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL

4. A la Asamblea General deben asistir:

- 1°. El Superior General, el Vicario General y los Asistentes Generales, el Secretario General, el Ecónomo General y el Procurador General ante la Santa Sede.
- 2°. Los Visitadores y los diputados de las Provincias elegidos según el derecho propio (C. 139).

5. Otras consideraciones

- 1°. El Superior General, el Vicario y los Asistentes Generales que cesen en su oficio siguen siendo miembros de la Asamblea en las sesiones subsiguientes de la misma.
- §2. Además de los que, según las Constituciones deben asistir por oficio a la Asamblea General, asistirá a la misma, de cada Provincia y Viceprovincia, un diputado por los setenta y cinco primeros misioneros que tienen voz activa. Si los misioneros con voz activa superan el número de setenta y cinco, irá a la Asamblea otro diputado por cada cincuenta o fracción. El número de diputados para la Asamblea General se ha de establecer conforme al número de misioneros con voz activa el día de la elección de los diputados en la Asamblea Provincial.
- §3. Vacante el cargo de Visitador, asistirá a la Asamblea General el que interinamente rija la Provincia. Si el Visitador está legítimamente impedido de acudir a la Asamblea General, irá en su lugar el que le suople en el oficio. Y si éste hubiese sido elegido diputado, irá a la Asamblea General el primer sustituto (E. 89).
- §4. En el caso de que ningún Hermano resulte elegido para participar en la Asamblea General, el Superior General con su Consejo asegurará la presencia de alguno en ella (E. 90).
- §5. Si un diputado está impedido por una causa grave para participar en la Asamblea General, participará en su lugar el primer sustituto.
- §6. Si un miembro de la Asamblea General se ve obligado a abandonarla después de que la Asamblea haya comenzado, no será sustituido.

6. **Votación**

- §1. Nadie puede gozar de doble voto.
- §2. Las condiciones añadidas al voto antes de la elección se consideran no puestas.
- §3. La elección crea en el elegido la obligación de participar en la Asamblea, o de aceptar el cargo, a no ser que le excuse una causa grave. Si se trata de la participación, la causa grave es aprobada por el Superior competente, que después pide confirmación a la Asamblea; pero si se trata de la aceptación del cargo, la causa grave debe ser aprobada por la misma Asamblea.
- §4. Nadie, por cuenta propia, puede hacerse sustituir por otro en las Asambleas.
- §5. La mayoría de votos se ha de computar teniendo en cuenta solo los votos válidos. Los votos en blanco son nulos (C. 136).

7. Los Superiores y los demás misioneros deben preparar las Asambleas y participar activamente en ellas. Observen, por último, con fidelidad las leyes y normas dadas por las mismas (E. 82)
8. Antes de la Asamblea y durante ella se ha de fomentar la libre información acerca de los asuntos que se han de tratar y acerca de las cualidades de los candidatos (E. 84).
 - §1. Antes de la Asamblea, la Comisión Preparatoria reunirá y publicará información objetiva sobre cada miembro de la Asamblea, su formación especializada, su experiencia, sus nombramientos, sus responsabilidades, etc.¹
 - §2. Si, durante la Asamblea, algunos miembros solicitaran una información similar acerca de otros Cohermanos, la Comisión Central la recogerá y la publicará.

III. INICIO DE LA ASAMBLEA GENERAL

9. Convocatoria

- §1. La Asamblea General ordinaria se ha de celebrar a los seis años de la última Asamblea General ordinaria.
- §2. La Asamblea General Extraordinaria se celebra siempre que el Superior General lo juzgue conveniente con el consentimiento de su Consejo y oídos los Visitadores.
- §3. A la Asamblea General han de preceder las Asambleas Provinciales (E. 87).

10. Asamblea General²

- §1. El tiempo y lugar para la celebración de la Asamblea General los determina el Superior General con el consentimiento de su Consejo.
- §2. Llegado el sexto año, la celebración de la Asamblea podrá, con justa causa, por decreto del Superior General con el consentimiento de su Consejo, adelantarse o retrasarse hasta seis meses a partir de la fecha inicial de la Asamblea General ordinaria anterior (E. 88).

11. La Comisión Preparatoria

- §1. Antes de convocar la Asamblea General, el Superior General con su Consejo, oídos los Visitadores y teniendo en cuenta la diversidad de países y obras, nombra, en tiempo oportuno, la Comisión Preparatoria.
- §2. Dejando al Superior General con su Consejo amplia libertad para ordenar, según convenga, los trabajos de la Comisión Preparatoria, las funciones de dicha Comisión pueden ser:
 - 1°. Preguntar a las Provincias y a cada uno de los misioneros qué problemas son más urgentes, a su juicio, y con qué método se deben tratar en la Asamblea General.
 - 2°. Recibidas las respuestas, seleccionar, en cuanto sea necesario, los asuntos más urgentes y universales, preparar los estudios, reunir las fuentes y enviar todo a los Visitadores con tiempo suficiente antes de la celebración de las Asambleas Domésticas.

1 En Vincenciana 2016 3, se utilizan la enumeración “1°” y siguientes.

2 En Vincenciana 2016 3, no aparece este título.



- 3°. Recibir las propuestas o postulados de las Asambleas Provinciales y los estudios hechos por las Provincias, así como los postulados que el Superior General presente, oído su Consejo;
 - 4°. Ordenarlo todo y elaborar con ello un documento de trabajo que se enviará con tiempo suficiente para que los miembros de la Asamblea y los sustitutos puedan tenerlo en sus manos dos meses completos antes de empezar la Asamblea General.
- §2. Las funciones de esta Comisión cesan al comenzar la Asamblea. Sin embargo, su presidente, si parece oportuno, hará, por sí o por otro, una exposición sobre el modo de proceder de la Comisión (E. 91).

Aprobación del Directorio

12. El Directorio aprobado por una Asamblea continúa en vigor hasta que sea cambiado o abrogado por otra Asamblea (E. 93).
13. Si se propone un nuevo Directorio, se distribuirán copias del mismo con anticipación a todos los miembros de la Asamblea. Al comienzo de la Asamblea, un representante de la Comisión Preparatoria presentará el Directorio propuesto a los miembros de la Asamblea, a fin de que se familiaricen con su contenido. Cualquier cambio en el Directorio debe ser sometido a la aprobación de la Asamblea actual y, para ser aprobado, requiere la mayoría absoluta de los votos.

IV. ORGANIZACIÓN DE LA ASAMBLEA

14. **El Presidente de la Asamblea General** Compete al Superior General presidir la Asamblea General (cf. C. 107, 4°).
15. **El Secretario de la Asamblea General y los Escrutadores**
 - §1. En toda elección se requieren al menos tres escrutadores.
 - §2. Juntamente con el presidente y con el secretario después de la elección de este último, son escrutadores por derecho los dos miembros más jóvenes de la Asamblea.
 - §3. Al comienzo de la Asamblea se procede a la elección del secretario. A él corresponde:
 - 1°. Hacer de primer escrutador.
 - 2°. Redactar las actas y documentos de las sesiones (E. 83).
16. **El Secretariado**
 - §1. Es un miembro de la Asamblea General elegido en votación secreta por mayoría absoluta de los votos válidos. Si en el primero y segundo escrutinio ninguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta, basta, en el tercero, la mayoría relativa.
 - §2. A continuación, la Asamblea elegirá, con el mismo procedimiento, un secretario adjunto, que ayudará al secretario en su labor y trabajará bajo su responsabilidad. Por razones prácticas, los dos deberán conocer la misma lengua.
 - §3. El Secretario trabaja bajo la guía y dirección de la Comisión Central.

17. Si un escrutador es elegido para desempeñar otra función en la Asamblea, ocupa su puesto de escrutador el miembro de la Asamblea que le siga en orden de edad.

18. Los Moderadores

§1. Los tres MODERADORES serán nominados antes de la Asamblea de entre los miembros de la misma por el Superior General con el consentimiento de su Consejo. Al inicio de la Asamblea serán propuestos al voto de la Asamblea, que podrán aceptarlos o elegir a otros.

§2. Especialmente competentes en el dominio de la organización y de la dinámica de grupos, la principal función de los moderadores es de ayudar a la Asamblea a lograr los objetivos de su trabajo. Atentos a la diversidad de las culturas y de los centros de interés, los moderadores favorecen el trabajo de la Asamblea, asegurando el servicio:

- 1°. de dirigir, en forma rotativa, las sesiones plenarias de forma ordenada;
- 2°. de indicar quién ha de intervenir en las sesiones plenarias y cuidar que se observe el tiempo-límite de las intervenciones (cf. n° 24); el Moderador puede ser ayudado en su oficio por un cronometrador.
- 3°. de decidir, con la aprobación de la Asamblea, cuándo se debe someter a voto una moción después de la debida y madura deliberación;
- 4°. de presentar la agenda de trabajo de la Asamblea;
- 5°. de comunicar a la Asamblea mensajes e informaciones útiles y pertinentes.

19. La Comisión Central

§1. La COMISIÓN CENTRAL se compone de un Presidente, tres Moderadores, el Secretario y cinco miembros elegidos.

§2. Para la elección de estos cinco miembros se procederá así: cada grupo lingüístico o regional (los grupos serán sugeridos por el Presidente) propone al Presidente tres nombres (incluso de personas pertenecientes a otros grupos). El Presidente presenta a su vez a los miembros de la Asamblea todos los nombres así propuestos, en orden alfabético, para una sola votación. Los miembros asambleístas votan por cinco candidatos de acuerdo con su preferencia. Entre los que reciban una mayoría absoluta, se consideran elegidos los cinco que tengan mayor número de votos. Si fueran necesarias más de dos votaciones, en la tercera bastaría la mayoría relativa.

§3. El rol de la Comisión central es de coordinar y dirigir todo el trabajo de la Asamblea, teniendo en cuenta el ritmo, el pulso y el ánimo de sus miembros.

§4. Para asistir a los Moderadores en su trabajo, la Comisión Central puede recomendar a la Asamblea el nombramiento de un Cronometrador.

§5. La Comisión Central es la responsable de supervisar la elaboración del borrador del Documento Final de Síntesis de la Asamblea, donde se deben incluir los principales compromisos que serán asumidos por la Congregación en los próximos seis años. Este borrador será presentado a la Asamblea General para su discusión, modificación y aprobación, según lo estipulado en el capítulo VII de este Directorio.



20. Los Grupos

§1. La Comisión Central, teniendo en cuenta la realidad de la Congregación, puede proponer la formación de grupos de diálogo y de reflexión, tales como:

- 1°. Grupos LINGÜÍSTICOS³;
- 2°. Grupos TEMÁTICOS para intercambiar sobre otros temas de interés común propuestos por la Asamblea;
- 3°. Grupos CONTINENTALES, a fin de tener en cuenta la vision de las Conferencias Continentales (COVIAM, CEVIM, CLAPVI, APVC, NCV). Los miembros de la Asamblea tienen siempre la libertad de unirse formar otros grupos.

Los miembros de la Asamblea tienen siempre la libertad de unirse o formar otros grupos.

§2. Estos grupos representan un espacio privilegiado de dialogo e intercambio. Ellos reportarán sus conclusiones a la Asamblea y darán informe de sus discusiones al Secretario.

Las Comisiones Particulares

21. La Comisión Central pedirá a los grupos que sugieran nombres para las COMISIONES PARTICULARES, necesarias para facilitar el trabajo de la Asamblea; por ejemplo, para redactar proposiciones y documentos. A partir de los nombres sugeridos, la Comisión Central propondrá a la aprobación de la Asamblea los miembros de estas comisiones.

IV. ORGANIZACIÓN DE LAS INTERVENCIONES

22. Las sesiones de la Asamblea General pueden ser:

- §1. sesiones plenarias.⁴
- §2. sesiones por grupos (cf. n° 20) o de Comisiones (cf. n° 21).

23. El presidente de la Asamblea tiene derecho de dirigirse a la Asamblea cuando él lo considere oportuno.

24. Todo asambleísta tiene derecho a hacer uso de la palabra, cuando sea autorizado por el moderador, de acuerdo con el Directorio. El tiempo límite de las intervenciones es de tres minutos para las aquellas espontáneas y cinco para las aquellas escritas y previamente entregadas al Secretario para su distribución a los traductores.

25. Los miembros de la Asamblea General tienen además derecho a formular mociones.

§1. Cuando un asambleísta juzga que no se está procediendo de acuerdo con el Directorio, propone una **moción de orden**, la que es aprobada o rechazada por la Asamblea inmediatamente. La moción de orden es aprobada por mayoría simple de votos.

§2. Cuando un asambleísta piensa que debe interrumpirse o dar por terminada la sesión, por concurrir determinadas circunstancias que así lo aconsejen, propone una **moción de interrupción de la sesión o de fin de sesión**, que es aprobada o rechazada por el pleno inmediatamente. La moción de interrupción de la sesión o de fin de sesión es aprobada por mayoría simple de votos.

3 En Vincenciana 2016 3, se enumera mediante letras “a)” y siguientes.

4 En Vincenciana 2016 3, se enumera mediante letras “a)” y siguientes.

- §3. Cuando un asambleísta piensa que es conveniente dejar para otro momento la discusión de un determinado asunto, en orden a obtener una mayor información o buscar el consenso entre posiciones encontradas, propone una **moción de dilación**. El moderador, en este caso, da oportunidad a que dos asambleístas hablen a favor y otros dos en contra de la moción, antes de proponerla al pleno para que sea aprobada o rechazada. La moción de dilación es aprobada por mayoría simple de votos.
- §4. Cuando un asambleísta juzga que debe volver a considerarse algún asunto sobre el que la Asamblea ya ha tomado previamente alguna decisión, por haber obtenido nuevos elementos para formarse criterio, puede proponer una **moción de reconsideración**. El moderador, en este caso, concederá la palabra a dos asambleístas que se opongan a la reconsideración, antes de proponerla al pleno para que sea aprobada o rechazada. La moción de reconsideración, para ser aprobada, requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los sufragios.
- §5. Cuando un miembro de la Asamblea juzga que ha sido ya suficientemente tratado un asunto, puede proponer una **moción de fin de discusión**. El moderador concederá la palabra a dos asambleístas que se opongan a que finalice la discusión, antes de proponerla al pleno para que sea aprobada o rechazada. La moción de fin de discusión, para ser aprobada, requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los sufragios.

V. ESTUDIO DEL TEMA

26. La Preparación⁵

- §1. Para el estudio del tema, la Comisión Preparatoria de la Asamblea General, con las respuestas recibidas de las Asambleas Provinciales, puede elaborar un *documentum laboris* u otro tipo de documento que en el momento oportuno, un relator de la misma Comisión Preparatoria presentará a la Asamblea.
- §2. Si se trata de otro documento, como por ejemplo "documento de consulta" no será necesaria su aprobación por parte de la Asamblea.
27. El tema de la Asamblea y las preguntas sugeridas serán estudiadas en varios formatos, incluyendo testigos expertos, discusiones en mesa redonda y grupos (cf. n° 20) formados con flexibilidad de manera de favorecer lo más posible el intercambio y el diálogo.
28. Cuando la Asamblea emplea pequeños grupos, cada uno designará un moderador para promover la discusión y la participación de todos y de cada uno de los miembros. Un relator, elegido en el seno del grupo, reunirá las ideas discutidas en su grupo y las transmitirá por escrito al Secretario.

VI. COMISIÓN DE SÍNTESIS Y DE REDACCIÓN DEL DOCUMENTO FINAL

29. A. La Comisión

- §1. La Comisión de Síntesis y de Redacción del Documento Final estará compuesta por tres miembros de la Asamblea, los cuales serán nombrados antes de la Asamblea por el Superior General, con el consentimiento de su Consejo. Al comienzo de la Asamblea, los nombrados serán propuestos a la votación de la Asamblea, que podrá aceptarlos o elegir a otros.

⁵ En Vincenciana 2016 3, no aparece este título.



- §2. Estos tres miembros de la Comisión de Síntesis y de Redacción del Documento Final también pueden formar parte de la Comisión Central, si son elegidos para ella por la Asamblea. Cuando sea oportuno, pueden ser invitados por el Presidente de la Comisión Central para revisar su trabajo.
30. Los miembros de esta Comisión deben estar abiertos a escuchar cuidadosamente a la Asamblea, a poner por escrito las aspiraciones colectivas de la misma y a tener en cuenta los informes entregados por los distintos Grupos al Secretario de la Asamblea. Ellos han de ser observadores atentos y testigos privilegiados de las sesiones plenarios.
31. El resultado de su trabajo debe ser pasado por escrito a cada asambleísta y leído a la Asamblea por lo menos al final de cada semana cada vez que la Comisión Central lo solicite. El moderador invitará a la Asamblea a compartir brevemente sus impresiones sobre este texto.
32. El contenido de este Documento debe recoger al menos dos partes: los compromisos concretos para los próximos seis años a nivel de la Congregación y las Líneas de Acción que los Grupos Continentales habrán decidido (estas últimas no serán sometidas a votación).

B. Aprobación de la síntesis y de la redacción del documento final

33. La Comisión de Síntesis y de Redacción del Documento Final propondrá en los últimos días el Documento Final para ser discutido y aprobado por la Asamblea.
- §1. Los grupos, así como los individuos, pueden presentar enmiendas y entregarlas directamente a la Comisión de Síntesis y de Redacción del Documento Final.
- §2. Esta Comisión revisa el texto a la luz de lo que se le haya sugerido y prepara un Informe escrito sobre las enmiendas aceptadas y rechazadas.
- §3. Este informe, impreso y distribuido a los miembros de la Asamblea, es presentado a la misma por un miembro de la Comisión de Redacción.
- §4. El Moderador somete a la aprobación de la Asamblea las enmiendas para su votación de la siguiente manera:
- 1°. las que han sido aceptadas y contienen un cambio significativo se votan una a una;⁶
 - 2°. las que han sido aceptadas, pero de menor importancia se votan globalmente;
 - 3°. las que han sido rechazadas se votan globalmente.
- §5. Todo miembro de la Asamblea tiene el derecho a presentar una moción contraria al informe de la Comisión de Redacción, pidiendo la votación separada de una enmienda.
- §6. El Documento Final, una vez incluidas las enmiendas aprobadas, es propuesto por el Moderador a la Asamblea para su votación definitiva, en su conjunto o por partes. Una vez aprobado el texto, pasa a ser el Documento Oficial de la Asamblea.
- §7. Este Documento se preparará en español, francés e inglés. La Comisión de Síntesis y de Redacción del Documento Final indicará cuál es el texto base.

6 En Vincenciana 2016 3, se enumera mediante letras “a)” y siguientes.

VIII. ESTUDIO DE LOS POSTULADOS

34. Postulados⁷

- §1. Todo Misionero, Comunidad, Provincia, Viceprovincia, o Región de la Congregación de la Misión tiene derecho a enviar legítimamente propuestas en forma de postulados a la Asamblea General (cf. CIC, canon 631, 3°).
- §2. Constituye materia de un postulado:
 - 1°. Solicitar alguna modificación en las Constituciones (cf. C. 137, 4°), o en los Estatutos (cf. C. 137, 3°).
 - 2°. Pedir que se promulgue un Decreto (cf. C. 137, 3°).
 - 3°. Solicitar la interpretación auténtica de algún punto de los Estatutos (cf. C. 137, 5°).
 - 4°. Pedir que se solicite a la Sede Apostólica la interpretación auténtica de algún punto de las Constituciones (cf. C. 137, 5°).
 - 5°. Solicitar una declaración de carácter doctrinal o parenético.
 - 6°. Solicitar que la Asamblea General incluya algún tema particular en el proyecto de la Congregación para los próximos seis años.

35. Postulados y Decretos⁸

- §1. Antes de la Asamblea General, el Superior General, con el consentimiento de su Consejo, nombrará una Comisión especial que estudie los postulados llegados de las Provincias y haga, en el tiempo oportuno, algunas recomendaciones a la Asamblea sobre cómo se deben estudiar esos postulados, salvaguardando siempre el derecho de la Asamblea de discutirlos y estudiarlos como desee.
- §2. Los postulados son aprobados por mayoría absoluta de votos válidos. Se exceptúan los que supongan una enmienda de las Constituciones (cf. C. 137,4; Directorio, n° 1, 4°), para las que se requiere una mayoría de las dos terceras partes.
- §3. La misma comisión presenta los Decretos que fueron promulgados por la Asamblea General anterior, para que la Asamblea General los confirme si lo juzga oportuno (cf. C. 137, 3°; Directorio n° 1, 3°).

IX. ELECCIONES

A. La elección del Superior General

Preparación de la Elección

36. Antes de la Asamblea:

- §1. La Comisión Preparatoria de la Asamblea General enviará al menos seis meses antes de la Asamblea una carta dirigida a todos los Visitadores de toda la Congregación, solicitándoles que, de acuerdo con su Consejo y después de haber consultado a los cohermanos que ellos estimen conveniente, indiquen tres candidatos posibles para el oficio de Superior

7 En Vincenciana 2016 3, no aparece este título.

8 En Vincenciana 2016 3, no aparece este título.



General en orden de preferencia, dentro de los dos meses siguientes. La Comisión Preparatoria tiene que mantener el secreto sobre el contenido de esta consulta.

§2. La Comisión Preparatoria, de acuerdo a las respuestas recibidas, elaborará una lista con todos los nombres presentados por los Visitadores, teniendo en cuenta el número de votos obtenidos. Los votos serán contabilizados: primera preferencia = 3 puntos, segunda preferencia = 2 puntos, tercera preferencia = un punto.

§3. La Comisión Preparatoria presenta dicha lista al Superior General que consultará a los más mencionados si tienen alguna razón grave para no aceptar (cf. C. 96).

37. Durante la Asamblea

§1. La lista alfabética de los más mencionados, sin la información de los votos obtenidos, será distribuida a los asambleístas, al inicio de la Asamblea, con una breve biografía de cada candidato.

§2. La Comisión Central organizará un voto indicativo, en el cual cada delegado podrá indicar tres nombres en orden de preferencia. Estos nombres se podrán tomar de la lista que fue presentada, pero se podrá nominar también a otros miembros de la Congregación.

§3. Los escrutadores de la Asamblea establecerán una lista con el nombre de los candidatos según el número de los votos obtenidos (utilizando el mismo sistema de puntos del voto indicativo).

§4. Después de haber dialogado con los posibles candidatos, el Superior General presentará la lista de aquellos que han obtenido el mayor número de votos (sin precisar el número). Esta lista puede contener hasta 10 nombres.

38. Elección del Superior General

§1. En el momento de la elección, cada miembro podrá votar por uno de los nombres que figura en la lista o por cualquier otro miembro de la Congregación.

§2. Es deseable que los asambleístas tengan intercambios libre y voluntariamente sobre las cualidades y las disposiciones de los candidatos para el bien de la Congregación. Pero hay que rechazar totalmente el ánimo de campaña electoral, así como la captación de votos para sí o para otros.

§3. Antes de la votación del Superior General, se programará un día de retiro y la Comisión Central preverá un tiempo de oración para prepararse en forma más inmediata para las elecciones.

§4. Para la elección del Superior General, no se tendrán más de dos escrutinios en el curso de la misma sesión.

39. El Día de la Elección⁹

§1. *El día previsto para la elección del Superior General los electores ofrecerán la Santa Misa por el feliz éxito de la elección y, tras una breve exhortación, a la hora establecida iniciarán la sesión bajo la dirección del Presidente.*

§2. *Los electores escribirán en las papeletas preparadas al efecto el nombre del que eligen para Superior General.*

9 En Vincenciana 2016 3, no aparece este título

§3. *Si, contadas las papeletas, su número supera el número de los electores, la votación es nula y hay que repetirla (E. 92).*

40. **Procedimiento**¹⁰

§1. Para la elección del Superior General se procede de este modo: si en el primer escrutinio nadie consigue los dos tercios de los votos, se hará un segundo escrutinio de la misma forma que el primero; si sucede lo mismo en el segundo, se procederá de igual modo a tercer escrutinio, y hasta el cuarto. Después del cuarto escrutinio, se hará el quinto, en el que se requiere y basta la mayoría absoluta de los votos, descontando los nulos. Después del quinto escrutinio ineficaz, se hará el sexto, en el que tendrán voz pasiva solamente los dos candidatos que en el Quinto escrutinio hayan obtenido mayor número de votos, aunque sea con empate, a no ser que hayan sido varios los que hayan obtenido paridad de votos, ya en el primer lugar, ya en el segundo. En este caso, todos ellos tendrán voz pasiva en el sexto escrutinio, en el que se requiere y basta la mayoría relativa de los votos, descontados los nulos. En caso de empate, se considera elegido el candidato más antiguo de vocación y edad.

§2. Terminada legítimamente la elección, y aceptado el oficio por el elegido, el Presidente, después de haber redactado el decreto de elección, proclamará en voz alta al elegido. Pero, si el mismo Presidente es elegido como Superior General, redactará el decreto el Secretario de la Asamblea y el Moderador proclamará al elegido.

§3. El elegido no rehusará el cargo a él confiado sino por causa grave.

§4. Terminada la elección y dadas gracias a Dios, se destruirán las papeletas.

§5. Si el recién elegido no está presente, llámeselo y, hasta su llegada, la Asamblea puede tratar otros asuntos de la Congregación (C. 140).

41. **La elección del Vicario General y de los Asistentes Generales**

§1. La elección del Vicario General y de al menos tres Asistentes Generales (C. 109; 116, § 2) será precedida, el día anterior, por reuniones de los grupos continentales.

§2. A cada grupo se le pedirá preparar la lista de cinco criterios que juzgue más importantes en un Asistente, proponiendo los nombres de cuatro a seis cohermanos que puedan servir mayor como Vicario y como Asistentes Generales.

§3. Cada grupo también propondrá el número de Asistentes Generales que cree más oportuno para el bien de la Congregación.

§4. Los resultados de las reuniones de los grupos (es decir, la lista de los criterios y la lista de los nombres presentados por cada grupo) serán entonces publicados para la reflexión de los miembros de la Asamblea.

§5. El Superior General puede proponer a la Asamblea el número de Asistentes Generales que considera necesario para el buen gobierno de la Congregación (Cf. C 116, § 2).

§6. Es deseable que los asambleístas tengan intercambios libre y voluntariamente sobre las cualidades y las disposiciones de los candidatos para el bien de la Congregación. Pero hay que rechazar totalmente el ánimo de campaña electoral, así como la captación de votos para sí o para otros.

10 En Vincenciana 2016 3, no aparece este título



42. *El Vicario General es elegido con las mismas condiciones que el Superior General y según el modo prescrito en el artículo 140 § 1º de las Constituciones (C. 141). (cf. nº 41, § 1º del Directorio).*
43. Los otros Asistentes serán elegidos el día siguiente de la elección del Vicario General.
44. **La elección de los asistentes generales¹¹**
- §1. *Terminadas las elecciones del Superior General y del Vicario General, la Asamblea General procede a la elección de los demás Asistentes en votación distinta para cada uno.*
- §2. *Se considerarán elegidos los que, sin contar los votos nulos, hayan conseguido mayoría absoluta de votos. La elección será proclamada por el Presidente de la Asamblea.*
- §3. *Si nadie es elegido ni en el primero ni en el segundo escrutinio, se considerará elegido el que obtenga mayoría relativa de votos en el tercer escrutinio, y, en caso de empate, el más antiguo de vocación o de edad (C. 142).*
45. Después de la elección de cada uno de los Asistentes, habrá un intervalo, y luego una nueva sesión. Durante la elección de cada uno de ellos, sin embargo, no habrá intervalo, sino que las votaciones necesarias se harán una tras otra.

X. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA

46. *Tratados todos los asuntos, las actas de la Asamblea, aprobadas por los asambleístas, serán firmadas por el Presidente de la misma, por el Secretario y por todos los reunidos. Después de selladas, se guardarán cuidadosamente en el archivo (E. 85).*
47. Cuando el Superior General, con el consentimiento de los miembros de la Asamblea, juzga que el trabajo de la Asamblea está concluido, la declara clausurada (cf. C. 107, 4º).

XI. APÉNDICE

48. **"Mayoría simple"** significa el mayor número de votos en favor de una opción. Los votos inválidos y las abstenciones no se cuentan. Si hay igual número de votos por el "SÍ" que por el "NO", la moción no es aprobada.
49. **"Mayoría de dos tercios"** significa dos tercios o más de los votos válidos por el "SÍ" o por el "NO". Los votos inválidos y las abstenciones no se cuentan. Si hay exactamente dos tercios, la moción es aprobada.
50. **"Mayoría absoluta"** es más de la mitad del número de los votos válidos.

11 En Vincenciana 2016 3, no aparece este título.